



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO :

El Expediente 05-99-38380 ; en el cual se ha instruido una información sumaria al alumno Hernán Alfredo Jugo, Matrícula N° 1-98715552-4, por la existencia de presuntas irregularidades en la currícula de materias de la carrera de abogacía al haber regularizado la asignatura Derecho Procesal Civil en el año 1991, antes que su correlativa Derecho Civil II y al haber regularizado Derecho Civil V en el ciclo lectivo 1996, antes que su correlativa Derecho Civil IV, encuadrando su conducta prima facie en los arts. 55, inc. 3° y 56 de la O.H.C.S. N° 13/97 ; y

CONSIDERANDO :

Que se ha instruido la sumaria información ordenada, la que en su conclusión de fs. 33 vta., recomienda la elevación de las presentes actuaciones a la autoridad de aplicación de la Universidad Nacional de Córdoba a fin de que se instruya un sumario administrativo atento la naturaleza de los hechos planteados ;

Que a fs. 59/61 corre la Conclusión N° 1626 de la Oficina de Sumarios quien se expide manifestando que de las constancias de autos y de la prueba aportada se concluye que la violación del régimen de correlatividades ha quedado acreditada suficientemente por lo que corresponderá aplicar al alumno Jugo la sanción disciplinaria de suspensión por cuatro (4) meses, conforme al art. 55, inc. 3° de la O.H.C.S. N° 13/97, adhiriéndose la Comisión de Reglamento y Vigilancia al dictamen de la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, estima prudente imponer al alumno Jugo, la sanción de cuatro (4) meses de suspensión, teniéndola por cumplida a mérito del tiempo transcurrido desde la iniciación de las presentes actuaciones;

Que puesto a votación el primer despacho fue rechazado por 6 (seis) votos por la afirmativa contra 9 (nueve) votos por la negativa y el segundo despacho fue aprobado por 9 (nueve) votos por la afirmativa contra 6 (seis) votos por la negativa ;

Por ello :

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :

Art. 1°.- Dar por concluida la información sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 274/99, al alumno **HERNÁN ALFREDO JUGO**, Matrícula N° 1-98715552-4, e imponer al alumno la sanción de cuatro (4) meses de suspensión, por violación al art. 55, inc. 3° de la O.H.C.S. N° 13/97.

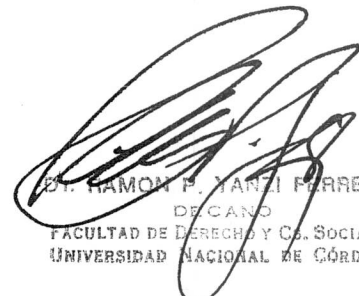
Art. 2º.- Tener por cumplida la sanción impuesta a mérito del tiempo transcurrido desde la iniciación de las presentes actuaciones y notificar a Despacho de Alumnos a fin de que tomen nota de razón de la sanción impuesta.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.


CONT. JOSE MARIA GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 282/00.-